

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No.1611100016207

Jiutepec, Morelos a 22 de noviembre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No. 1611100016207 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100016207 de acceso a información publica, de 22 de octubre de 2007, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigidas a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL IMTA AL OIC DEL IMTA RELACIONADOS CON LA SUSCRITA”

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-37 del 5 de noviembre de 2007 el Titular de la Unidad de Enlace, el Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, turnó la solicitud al Dr. Polioptro F. Martínez Austria Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua 2007 y a la Dra. Gabriela Moeller Chávez Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua, y en Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-45 del 8 de noviembre de 2007 al Jefe de la Unidad Jurídica y a las Coordinaciones restantes

III.- En Atenta Nota No. RJE.00.01.-158.1 del 12 de noviembre de 2007 la Coordinación de Asesores, en Memorándum No. RJE.03.-171 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Hidrología, con Atenta Nota No. RJE.05.-286 del 12 de noviembre de 2007 la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, y en Atenta Nota No. RJE.06.-265 del 13 de noviembre de 2007 la Coordinación de Comunicación Participación e Información, las citadas Unidades Administrativas informaron que en sus archivos no existe la información solicitada.

IV.-, En Atenta Nota No. RJE.01.-726 del 6 de noviembre de 2007 la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua informo “... existe en nuestros archivos , específicamente un oficio dirigido al M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera y firmado por el Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco, fechado el día 28 de marzo del año 2006, mismo que se encuentra RESERVADO por un periodo de DOS años a partir del 29 de marzo de 2007, con Atenta Nota No. RJE.08.-1810 del 12 de noviembre de 2007 la Unidad Jurídica informa que “...la documentación solicitada consiste en un oficio que consta de una sola foja el cual contiene información reservada, de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción V de la LFTAIPG, toda vez que se refiere a hechos

que se investigan tanto por el OIC en el Instituto, y Conacyt, relativos a información falsa en la que se encuentran involucrados servidores públicos y diversas personas mas, y no se tiene conocimiento de que sean asuntos o investigaciones concluidas en definitiva". Así mismo en Atenta Nota No. RJE.02.-325 del 13 de noviembre de 2007 la Coordinación de Riego y Drenaje informa que "...en esta Coordinación solo se encuentra copia de los Oficios Numero: RJE.02.-109 del 12 de octubre de 2005 y el Oficio RJE.-367 de 29 de marzo de 2006, y el Oficio RJE.02.026 del 30 de marzo de 2006 de los cuales se anexa copia", en el Oficio No. RJE.07.- 874 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Administración informo que "...consta de una foja útil impresa por un solo lado", en Atenta Nota No. RJE.04.-323 del 21 de noviembre de 2007 la Coordinación de Hidráulica informo "...un documento firmado por la M. en I. Soledad Rocío Gontes Ballesteros de fecha 3 de abril del 2006". Con Oficio Núm RJE.00.03.154 del 21 de noviembre de 2007 la Dirección General informa que en sus archivos se encuentran los siguientes documentos Oficio No. RJE.-367 del 29 de marzo del 2006, las Atentas Notas No. RJE.37 del 18 de abril, RJE.-42 del 25 de abril, RJE.-44 del 23 de abril, RJE.-45 del 24 de abril, RJE.-46 del 25 de abril y RJE.-84 del 5 de septiembre, todas ellas del 2007, las que tienen el carácter de reservadas de acuerdo al artículo 13 fracción V de la LFTAIPG

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la vigésima tercera reunión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100016207 se solicita de forma textual:

"SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL IMTA AL OIC DEL IMTA RELACIONADOS CON LA SUSCRITA"

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado de los comunicados suscritos por las Unidades Administrativas que cuentan con la información materia de la solicitud que informaron que los documentos se encuentran reservados el Comité de Información confirma la reserva de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con base al análisis del soporte documental motivo de la solicitud de acceso a la solicitud que nos ocupa los miembros del Comité de acceso a la Información pronunciaron el sentido de la presente resolución, en los términos que a continuación se citan.

El Titular de la Unidad de Enlace se pronuncia por la entrega de las versiones públicas de la documentación recibida por las unidades administrativas en garantía del resguardo de datos personales, respetando la documentación clasificada como reservada por el periodo que indica.

Una vez que se tuvo a la vista del Comité todos y cada uno de los documentos que las distintas unidades administrativas proporcionaron en atención a la solicitud de información, el Titular del Órgano Interno de Control por conocimiento de distintas causas administrativas, sustanciadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, propone a este Comité el que se considere confirmar la reserva de la documentación referida por parte de la Entidad, así como en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG, toda vez que la documentación referida en el RESULTANDO IV y que se analiza contiene constancias de las distintas indagatorias que a la fecha se encuentran en proceso.

El Comité se pronuncia por la propuesta del Titular del Órgano Interno de Control toda vez que se indica que la documentación mencionada es parte de diversos procesos administrativos.

Por lo anteriormente expuesto se fundamenta y motiva que con base en los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la LFTAIPG y de acuerdo a los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus numerales Vigésimo Cuarto ultimo párrafo y Vigésimo Noveno, este Comité confirma la reserva de la información como lo indica el documento respectivo.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI y Trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y M. en D. Roberto Galván Benítez suplente del Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

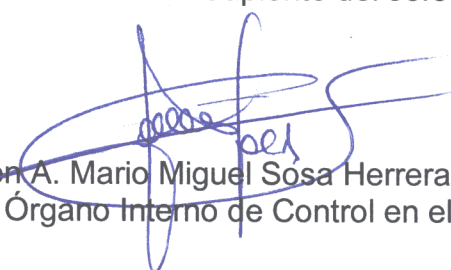
Miembros del Comité



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



M. en D. Roberto Galván Benítez
Suplente del Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA